#### **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-2907** 

(Antes Ley 26131)

Sanción: 01/11/2006

Promulgación: 24/11/2006

Publicación: B.O. 28/11/2006

Actualización: 31/03/2013

Rama: Constitucional

# CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, UNA FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA Y UNA DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL CON ASIENTO EN RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1º- Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, el que funcionará con dos (2) Secretarías, una (1) con competencia en materia criminal y correccional y la otra en lo civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso administrativo, respectivamente.

Art. 2º- El juzgado que se crea en virtud del artículo 1º tendrá competencia territorial en los departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe.

Art. 3°- Modifícase la competencia territorial de los Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe, y Reconquista, de las que quedarán excluidos los departamentos referidos en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4º- Créanse una (1) Fiscalía de Primera Instancia y UNA (1) Defensoría Pública

Oficial, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia creado por la

presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Art. 5°- Los Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Reconquista,

remitirán al juzgado que se crea en virtud de esta ley, previo consentimiento de las

partes en juicio, las causas en trámite que le correspondan según la jurisdicción

territorial establecida, con excepción de las causas penales y de las que se

encuentren en etapa de sentencia.

Art. 6º- La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ejercerá la Superintendencia

y será Tribunal de Alzada del Juzgado que se crea en el artículo 1º.

Art. 7º- Créanse los cargos de Juez, Secretarios de Juzgado, Fiscal de Primera

Instancia, Defensor Público Oficial, y los de los funcionarios y empleados que se

detallan en el Anexo A que forma parte de la presente ley.

Art. 8º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito

presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se

imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público

Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 90- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para

desempeñarse en los órganos judiciales y en los ministerios públicos creados, sólo

tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se dé la condición financiera

precedentemente establecida.

ANEXO A

Poder Judicial de la Nación

Magistrados y Funcionarios

Juez federal de primera instancia 1

Secretario de Juzgado 2 Subtotal 3 Personal administrativo y técnico Oficial mayor 2 Oficial 2 Escribiente 2 Escribiente auxiliar 2 Auxiliar 2 Auxiliar administrativo 2 Subtotal 12 Personal de servicio, obrero y maestranza Ayudante 2 Subtotal 2 Total 17 Ministerio Público Fiscal Magistrados y funcionarios Fiscal de primera instancia 1 Subtotal 1 Personal administrativo técnico Oficial mayor 1 Oficial 1 Escribiente 1 Escribiente auxiliar 1

Auxiliar 1
Auxiliar administrativo 1
Subtotal6
Personal de servicio, obrero y maestranza
Ayudante 1
Subtotal 1
Total Ministerio Público Fiscal 8
Ministerio Público de la Defensa
Magistrados y funcionarios
Defensor público oficial 1
Subtotal 1
Personal administrativo técnico
Oficial mayor 1
Oficial 1
Escribiente 1
Escribiente auxiliar 1
Auxiliar 1
Auxiliar administrativo 1
Subtotal 6
Personal de servicio, obrero y maestranza
Ayudante 1
Subtotal 1

Total Ministerio Público de la Defensa 8

### **LEY H-2907**

## (Antes Ley 26131)

## **TABLA DE ANTECEDENTES**

Artículo del texto definitivo	Fuente
1° a 9°	Arts. 1° a 9° texto original
Anexo A	Anexo I texto original

Art. 10 de forma, suprimido